

Acuerdo de No Responsabilidad 5/2017**Expediente: 278/14****Fecha de emisión del Acuerdo de No Responsabilidad: 22/3/2017****Extracto:**

El quejoso solicitó una carta de no antecedentes penales en la ventanilla que se encarga de expedirlas en Palacio de Justicia, acudió a recoger la carta de no antecedentes penales y no se la entregaron. Le entregaron la carta de no antecedentes penales, en el documento se hace referencia que el Juzgado Cuarto Penal, le sentenció al quejoso por el delito de robo.

Se determinó que no se acreditó violación de derecho humano por parte de las autoridades responsables por haber expedido la constancia de no antecedentes hacia el quejoso, ya que las autoridades responsables dieron respuesta a la petición realizada por el quejoso en donde solicita que se le sea expida la carta de antecedentes penales, y solamente dieron cumplimiento a la normatividad del artículo 41-D de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y artículo 18 de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Aguascalientes, que es el fundamento legal para la expedición de las cartas de no antecedentes penales.

Ésta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 278/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.